

Este periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redaccion Imprenta de Espinosa, calle de la Potenda.

Precio para los Suscriptores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. 8 rs.
 Por tres id. 23
 Por seis id. 45
 Por un año. 88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte.

Precio para los Suscriptores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. 11 rs.
 Por tres id. 32
 Por seis id. 62
 Por un año. 120

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de esta Provincia.

En Real orden de 1.º del corriente, se me anuncian los triunfos de la causa del legítimo Gobierno, delante de la inmortal Bilbao. Se me presagia radiando la aurora venturosa, consiguiente á la absoluta destruccion de una banda la mas odiosa, que las primitivas de la historia; pues que trabajan su pátria, y quieren esclavizarla al través de tanto heroismo y sangre de los buenos derramada. Me encarga S. M. el auxilio de los indicados defensores, y para ello excita mi celo é impone deberes á la autoridad que interinamente desempeño. Cifra su augusta mira en el contingente del empréstito de los 200 millones. Quisiera yo tener un prestigio inmenso sobre los habitantes de esta Provincia, para hacerles con fruto la mocion más eficaz, á efecto de la solvencia de su contingente, pero no puedo dar mas ejemplo de adhesion á lo resuelto, que invitar á los contribuyentes á que coadyuven eficazmente, añadiendo con sentimiento que en dicho 1.º del actual feneció el cuarto plazo para el complemento, y que atendido el objeto de la aplicacion y lo que grava su exaccion sobre mi responsabilidad, ni podré menos de apreciar los que se presten puntualmente á este servicio nacional, ni en divergencia de circunstancia dejar de apremiar á los que se hagan indiferentes al sacrificio necesario para la propia salvacion.

Lo que inserto en este Boletín para gobierno de todos y que las Justicias y Ayuntamientos empleen sus recursos incesantemente al propuesto fin, en inteligencia que para el 15 del que corre ha de hallarse totalizada la cuota que le ha sido designada á esta Provincia. Segovia 6 de Enero de 1837. = Mariano Hernandez de Nombela.

La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion en circular fecha 9 del corriente me dice lo siguiente:

Por Real orden de 26 de Noviembre último se

ha servido S. M. mandar que por ahora se lleven á efecto las tarifas ó escalas de derechos procesales y de subasta propuestas por esta Direccion general de acuerdo con la Junta de ventas que se incluye con el número 1.º, y así mismo que se abone á los arquitectos la mitad de los derechos señalados en la tabla que se acompaña con el núm. 2.º en atencion á que siendo muchas las fincas que habia que tasar, era indispensable se hiciese alguna rebaja á beneficio de los acreedores del Estado, y que respecto á los agrimensores para las fincas rústicas se les abone las tres cuartas partes de las dietas que se satisfagan en las respectivas provincias en los casos comunes, particulares ó judiciales, toda vez la imposibilidad que se reconocia de adoptar una medida general proporcionada á los usos y costumbres de aquellas.

En su consecuencia la Direccion general de conformidad con el parecer de la misma Junta ha acordado incluir á V. S. diez ejemplares de las mencionadas tarifas, y tabla para su distribucion á las oficinas del ramo, y Juzgados de primera instancia, y que desde luego se proceda hacer el abono á los Jueces, Escribanos y demas personas acreedoras á los derechos que tengan devengados, en la inteligencia que por lo respectivo á los agrimensores, se espera del celo de V. S. adquiera cuantas noticias estime conducentes á fin de que el abono de las tres cuartas partes sea arreglado á la práctica de esa Provincia para no perjudicar ni á los interesados ni á los pagadores, dando aviso de lo que se les señale para conocimiento de la misma.

Con este motivo creo conveniente advertir á V. S. que si en esa provincia la Amortizacion ha hecho adelantos de cualquiera naturaleza para que los peritos tasadores pudiesen continuar en sus trabajos, deben las oficinas procurar el justo reintegro, segun corresponde, sirviéndose acusar el recibo, y al mismo tiempo de quedar en dar la mayor publicidad á las referidas tarifas y tabla para conocimiento del público.

Y para la debida publicidad que se me encarga la inserto en este periódico, y á continuacion la tarifa ó escala

de derechos procesales núm. 1.º, y la señalada con el 2.º para la regulacion de las tasaciones de edificios.

NÚMERO 1.º

Escala de derechos procesales aprobada por S. M. en Real orden de 26 de noviembre de 1836.

	En la Provincia de Madrid por las que radiquen en su término satisfarán los compradores.		En las Provincias por las situadas en las mismas, satisfarán los compradores.		En Madrid por la doble subasta cuando la tasacion esceda de 200,000 rs. se pagará.	
	Rs.	VN.	Rs.	VN.	Rs.	VN.
De 1 á 5,000 rs.	45		30			
De 5,001 á 6,000 rs.	55		36	24		
De 6,001 á 7,000 rs.	65		43	12		
De 7,001 á 8,000 rs.	75		50			
De 8,001 á 9,000 rs.	85		56	24		
De 9,001 á 10,000 rs.	95		63	2		
De 10,001 á 12,000 rs.	105		70			
De 12,001 á 14,000 rs.	115		76	24		
De 14,001 á 16,000 rs.	125		83	12		
De 16,001 á 18,000 rs.	135		90			
De 18,001 á 20,000 rs.	145		96	24		
De 20,001 á 25,000 rs.	150		100		50	
De 25,001 á 30,000 rs.	165		110		55	
De 30,001 á 35,000 rs.	180		120		60	
De 35,001 á 40,000 rs.	195		130		65	
De 40,001 á 45,000 rs.	210		140		70	
De 45,001 á 50,000 rs.	225		150		75	
De 50,001 á 60,000 rs.	240		160		80	
De 60,001 á 70,000 rs.	255		170		85	
De 70,001 á 80,000 rs.	270		180		90	
De 80,001 á 90,000 rs.	285		190		95	
De 90,001 á 100,000 rs.	300		200		100	
De 100,001 á 120,000 rs.	325		216	24	108	10
De 120,001 á 140,000 rs.	350		233	12	116	22
De 140,001 á 160,000 rs.	375		250		125	
De 160,001 á 180,000 rs.	400		266	24	133	10
De 180,001 á 200,000 rs.	425		283	12	141	22
De 200,001 á 250,000 rs.	460		306	24	153	10
De 250,001 á 300,000 rs.	495		330		165	
De 300,001 á 350,000 rs.	530		353	12	176	22
De 350,001 á 400,000 rs.	565		376	24	188	10
De 400,001 á 450,000 rs.	600		400		200	
De 500,001 á 1000,000 rs.	640		426	24	213	10
De 1000,000 y arriba.	700		466	12	233	22

ESCALA DE DERECHOS DE REMATE.

	En la Provincia de Madrid por los actos de remate de fincas que radiquen en su término.		En las Provincias por los mismos actos de las que se hallan situadas en ellas.		En Madrid por el doble remate de las fincas que en tasacion lleven á 20,000 rs.	
	Rs.	VN.	Rs.	VN.	Rs.	VN.
Desde 1 á 20 Desclusive.	20	20	20	20	20	20
Desde 20,001 á 50,000 rs.	30	30	20	20	10	10
Desde 50,001 á 100,000 rs.	40	40	25	25	15	15
Desde 100,001 á 300,000 rs.	60	60	36	36	24	24
Desde 300,001 arriba rs.	80	80	50	50	30	30

Nota. Las cantidades figuradas deben percibirse por los respectivos juzgados con la obligacion de las Provincias de entregar la parte señalada á los de Madrid en las respectivas comisiones de Arbitrios con objeto de que con la religiosidad debida perciban sus honorarios íntegros los Jueces y Escribanos, con la brevedad que corresponde, para lo cual se

impone esta obligacion á dichos comisionados quienes tendrán á disposicion del principal de esta Provincia todos los fondos que recauden de esta providencia, avisando oportunamente á aquel para que libre contra ellos cuando resulten existencias, con objeto de reintegrar á los juzgados de esta corte de los honorarios que le corresponden por sus trabajos en las ventas, sin que por esta Administracion se deba abonar premio de Comision á aquellos ni á este.

NÚMERO 2.º

Tabla de equitativa regulacion para los Derechos que han de percibir los Arquitectos por las tasas de los Edificios desde el que valga veinticinco mil reales hasta el que tenga el valor de quince millones.

Desde . .	25,000 inclus. hasta	50,000 exclusive	$\frac{16}{32}$ p. 100
	50,000	á 100,000	15
	100,000	á 150,000	14
	150,000	á 200,000	13
	200,000	á 300,000	12
	300,000	á 600,000	11
	600,000	á 1.000,000	10
	1.000,000	á 1.500,000	9
	1.500,000	á 3.000,000	8
	3.000,000	á 6.000,000	7
	6.000,000	á 9.000,000	6
	9.000,000	á 12.000,000	5
	12.000,000	á 15.000,000	4

Uso de esta Tabla. Multiplíquese el capital por el numerador (que corresponda notado en los guarismos pequeños) y el producto se partirá por el denominador, (32, que este se ha de suponer invariable) y de el cociente sepárese la unidad y decena de lo que resulta la cantidad que se solicita.

Segovia 23 de Diciembre de 1836. = P. V. = Mariano Hernandez de Nombela.

Venta de bienes nacionales.

Remate del 13 ante el Sr. D. Juan Garcia Recerra y escribania de D. Benito Barrio.

A las monjas de la Concepcion Gerónima.

Una casa calle del Cármen, n. 40, de la m. 358, que tiene de línea por la fachada de la calle del Cármen 30½ pies, con 2198½ pies superficiales, tasada en 185.949 rs.

A las monjas de Portaceli y Madre de Dios reunidas, de Valladolid.

Otra id. calle del Candil, n. 2, con vuelta á la del Cármen, n. 33, m. 377, que tiene de línea en la fachada de la primera calle 90¼ pies, y por la segunda 42¼ pies de la misma, con 2074¼ pies superficiales, tasada en 293.218 rs. y 17 mrs.

A las monjas de S. Fernando de esta corte.

Otra id. calle del Fuencarral, con accesorias á la de San Benito, n. 82, m. 335, que tiene de línea por la fachada de la primera calle 103 pies, y por la segunda 107 pies de la misma, con 10.338½ pies superficiales, tasada en 237.774 reales.

A los Mercenarios calzados.

Otra id. calle de las Maldonadas, n. 5, m. 86, que tiene de línea por la fachada principal 31¼ pies, con una superficie de 2710 pies, tasada toda en 138.080 rs.

A los Agustinos Recoletos.

Otra id. en la plazuela de Jesus, n. 4, m. 232, que tiene de línea por la fachada principal 108¼ pies, con sitio de 7095 pies superficiales, tasada en 297.748 rs. y 17 mrs.

A los Dominicos de Atocha.

Otra id. calle de Sta. María, n. 40, m. 244, que tiene de línea en su fachada principal 27 $\frac{1}{2}$ pies, con 997 dichos de superficie, tasada en 62.623 rs.

Número 188.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Aragon están señalados para remate de las fincas nacionales que se espresarán los días 21 y 30 del presente mes; y debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales en los mismos días y horas de doce á una de la mañana, como se previene en la Real Instrucción de 1º de Marzo último, art. 28, tendrá efecto ante los Sres. Jueces de primera instancia, y escribanías que se expresarán, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortización ó persona que le represente, y con citación del Procurador síndico.

Remate para el 21 del presente mes ante el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, y escribanía de D. Bartolomé Borreguero.

Una casa en Zaragoza, calle Castellana, n. 109, que perteneció al suprimido convento del Carmen, tasada en 31.974 reales.

Otra casa en Zaragoza calle del Mayoral, n. 66, que perteneció al suprimido convento de Sto. Domingo, en 20.062 reales.

Un campo en los términos de la misma ciudad, con sus corrales y paridera, que perteneció al monasterio de Sta. Encracia de la misma, en 94.800, rs.

Remate para el 30 del corriente mes ante el Sr. D. Luis Mayans, y escribanía de D. Francisco Montoya.

La octava porción en que la Comision agricultora ha dividido el campo de 16 cabices de tierra en el término de Almazara, partido de los Abullones, la cual se compone de una era de trillar de 26.599 varas cuadradas, toda empedrada, con su caseta y pozo, en 28.087 rs.

Número 189.

Por providencia del señor Intendente de la provincia de Cádiz está señalado el día 30 del presente mes para el remate de la finca nacional que se espresará; y debiendo verificarse otro igual en esta capital en sus Casas Consistoriales en el mismo día y hora de doce á una de su mañana, como se previene por Real Instrucción de 1º de Marzo último en su art. 28, tendrá efecto ante el Sr. D. Luis Mayans, Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de Don Francisco Montoya, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortización, ó persona que le represente, y con citación del Procurador síndico.

Una casa en la ciudad de S. Lúcar, calle de Sto. Domingo, n. 135, que perteneció al convento de S. Agustín de Regla de Chipiona, tasada en 47.182 rs.

Número 190.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Cataluña está señalado para remate en Barcelona el día 28 del presente mes, de la finca nacional que se expresará, y debiendo verificarse otro remate de la misma en el referido día y hora de 11 á 12, en sus Casas Consistoriales, como se previene en la Real Instrucción de 1º de Marzo último, art. 28, tendrá efecto ante el Sr. D. Felipe Escobedo, Juez de primera instancia, y escribanía de D. José Celis Ruiz, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortización, ó persona que le represente, y con citación del Procurador Síndico.

A los Agustinos Calzados de la misma ciudad.

Una casa en la calle de S. Pablo, n. 86, tasada en 103.432 reales.

Número 191.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicación de la venta de bienes nacionales hecha en el Boletín n. 42 del sábado 15 de Octubre último, anuncio 141, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el día de ayer en las Casas Consistoriales de esta M. H. V. las fincas siguientes:

Que pertenecieron á las monjas de la Magdalena de esta corte.

Una casa con los ns. 17 y 18, m. 155, que corresponde al 18 por la calle de la Magdalena, y al 5 por la de Cañizares, con 10.932 pies superficiales, incluidos los 2.017 pies que se le han agregado para su independencia, tasada en 876.900 rs., y rematada en 2.000.000 id.

Otra id. calle de las Vidrierías, n. 30, manzana 196, con 708 $\frac{1}{2}$ pies cuadrados, en 141.214 rs. y rematada en 450.000 idem.

Otra id. calle de la Puebla Vieja, n. 6, m. 357, con superficie de 7798 $\frac{1}{2}$ pies, en 524.262 rs., y rematada en 1.920.000 id.

A los PP. de la Victoria de la misma.

Otra id. calle Angosta de Majaderitos, n. 16 m. 209, con 425 pies superficiales de área, en 48.058 rs., y rematada en 173.000 id.

Otra id. calle Angosta de S. Bernardo, n. 33, m. 291, con sitio de 2.688 $\frac{1}{2}$ pies superficiales, en 231.125 rs., y rematada en 500.000 id.

Número 192.

Fincas para cuyo remate se señala día.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se anuncian para remate las fincas de bienes nacionales que á continuación se expresarán, el que ha de celebrarse en las Casas Consistoriales de esta capital el día 14 del próximo Diciembre, de una á dos de la tarde, ante el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, Juez de primera instancia y escribanía de D. Bartolomé Borreguero, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortización, ó persona que le represente, y con citación del Procurador Síndico.

La hacienda de los Angeles, término de Valverde, que perteneció á los Dominicos de Sto. Tomás de Alcalá de Henares.

Una casa de labor con bodega, cocedero, granero, horno, cuadra, pajar, molino aceitero y harinero, capilla, corrales, patio, huerto, fuente de agua gorda con la dotación de 6 reales constantes de agua adicta á la finca, la que tiene 51.060 pies de superficie; y atendido al estado de deterioro y ruina de algunos puntos, tiene de valor 387.212 rs. y 17 mrs.

Nombres de las tierras. Alamedilla consta de 3 fanegas, en 2.526 rs.

Las Alforjas, consta de 12 fans. y 11 celems., en 3.875 reales.

Otra en id., consta de 8 celems., en 200 rs.

Entrecarreras, consta de 6 celems., en 460 rs.

Valdecastellanos, consta de 6 fans. y 3 celems., en 3.125 reales.

El Aijon de Barnalejo, consta de 6 celems., en 460 rs.

El Molinillo, consta de 1 fan. y 6 celems., en 1.525 rs.

Valdedonpedro, consta de 6 celems., en 210 rs.

Otra en id., consta de 5 celems., en 176 rs. y 22 mrs.

Perdiguera ó Compuerta, consta de 1 fan. y 10 celemines, en 1833 rs. y 11 mrs.

Majano gordo, consta de 5 fans. y 6 celems., en 1.650 reales.

Otra id. en id., consta de 5 fans. y 3 celems., en 1.609 reales.

(Se continuará.)

TESORERÍA DE RENTAS.

Lista nominal y circunstanciada de las cantidades recaudadas por el empréstito de 200 millones, en los días que en seguida se expresan.

DIA 3 DE ENERO.

PUEBLOS.	NOMBRES.	PLAZOS.	RS. VN.
Segovia.	D. Gabriel Madroño.	El 2 y 3.	500
Idem.	D. Mateos Ronderos, por el Marques de Quintanar.	A cuent. 2.	2.000
Ochando.	D. Tomas Osero (Presbítero.)	1 y á cuent.	300
Segovia.	Doña Maximina Tejero.	El 4.º	75
Idem.	D. Manuel Tejero mayor.	El 4.º	500
Zarzueta del Pinar.	D. Cornelio García del Moral.	Los 3.	1.125
Miguel Ibañez.	D. Fernando García (Presbítero.)	1 y á cuent.	700
Zarzueta del Pinar.	D. Antonio Fernandez, á nombre de los vecinos de dicho pueblo.	El 1.º	530
Valverde.	El Curato.	1 y á cuent.	850
Marugán.	D. Anastasio Saavedra, Cura, por mano de D. Pedro Mendéz.	Los 2.	1.250
Tabanera la Luenga.	D. José Llorente.	Los 3.	150
Idem.	D. Ignacio Ballesteros.	Idem.	375
Mozoncill.	D. Ponciano Pascual.	Los 2.	100
Idem.	D. Francisco Anton.	1 y á cuent.	120
Idem.	D. Eugenio Arrizas.	Los 2.	125
Idem.	D. Diego Gutiérrez.	1 y á cuent.	200
Revenga.	D. Tomas Ruiz (Presbítero.)	A cuent. 1.º	640
Encinillas	D. Antonio Barroso.	1 y á cuent.	150
Las Huer-tos.	D. Francisco Llorente Cepeda.	Los 4.	200
Anaya.	D. Angel Arribas.	Los 2.	100
Idem.	D. Valentin Ayuso.	Idem.	175
Escaraba-losa.	D. José Vega.	A cuenta 4.º	315
Aguila-fuente.	D. Andres Merino, alcalde del 36, segun factura que deja.	A cuenta 1.º	1.380
Segovia.	D. Manuel Soler, apoderado del Marques de S. Felices.	El 3.º	1.500
Villagon-zalo.	D. Doroteo Nicolas, á nombre de los vecinos de dicho pueblo.	1 y á cuenta	1.700
Segovia.	D. Gregorio Bayon.	R. 1 y á c. 2	3.000
Zamarrama-la.	D. Alfonso Martin.	1 y á cuent.	140
El Soto.	D. Segundo Gonzalez, en representacion de los vecinos de dicho pueblo.	Idem.	1.420
Segovia.	D. Rafael Maldonado.	El 4.º	75
Escaraca-josa.	D. Francisco Lopez, en representacion de los vecinos de dicho pueblo.	R. 2, 3, á c 4	2.660
Monterubi-iguera.	D. Gerónimo Molinero.	Resto de 2.	660
Idem.	D. Domingo Fernandez (Presbítero)	El 1.º	1.600
Idem.	D. Sebastian Martin.	Los 2.	100
Roda.	D. Rosendo Gomez (Párroco.)	1 y á cuent.	600
Idem.	Los vecinos de dicho pueblo, por mano de Juan de Frutos.	Idem.	900
Idem.	El Cirujano, D. Prudencio Cuesta.	A cuent. 1.º	50

DIA 4 DE IDEM.

Turégano.	D. Francisco Javier Perez.	Los 4.	200
Idem.	D. Juan Perez Garcia.	Idem.	200
Navas de oro de Cuellar.	D. Justo Prados é hijos.	A c. de 4.	1.200
Segovia.	D. Ambrosio Garro.	El 3.º	1.000
Moraleja.	D. Luis Cabrero.	Los 2.	500
Idem.	D. Justo Garcia.	Idem.	200
Idem.	D. Lorenzo Garcia.	1 y á cuenta	400

Chañe.	El Sacristan.	El 1.º	100
Bernardos Veganzon.	D. Juan Sedeño.	Los 2.	600
Santiuste.	D. Frutos Hernando, por los vecinos de dicho pueblo.	A c. de 3.	3.709
Idem.	Doña Venancia Velazquez.	Los 2.	500
Moraleja de Cuellar.	D. Pablo Sobrino.	Idem.	200
Aldehuela de Cuellar.	D. Casimiro Melero.	Idem.	100
Navas de oro de id.	D. Juan Sanz.	Idem.	200
Villacasti.	D. Bonifacio Capa, por los vecinos de dicho pueblo.	A cuent. 1.º	742
Idem.	D. Timoteo Gonzalez.	El 3 y 4.	500
Segovia.	D. José Ribera.	Los 4.	500
Bernuy de Parreros.	D. Mariano Bartolomé.	El 4.º	100
Zamarrama-la.	El Sr. Cura.	Los 3.	1.800
Villaseca.	D. Eugenio Manso.	1 y á cuent.	200
Coca.	D. Juan de Antonio, por los vecinos de dicho pueblo.	A cuent. 1.º	1.120
Santiuste.	D. Lázaro Cachapero.	1 y á cuent.	300
Idem.	D. Antonio Hernandez.	El 1.º	100
Idem.	D. Andres Herrero Gonzalez.	Los 2.	200
Idem.	D. Eugenio de Eras.	Idem.	200
Idem.	D. Ignacio Gonzalez.	Idem.	200
Idem.	D. Angel Martinez.	Idem.	225
Idem.	D. Andres Herrero.	Idem.	350
Idem.	D. Manuel Gomez.	Idem.	450
Ontanares Carbonero de Ausin.	Los vecinos de dicho pueblo.	A c. de 3.	400
Idem.	D. Manuel Martin.	Los 2.	100
Idem.	D. Rafael Roldan.	Idem.	100
Idem.	D. Nicolas de Lazaro.	Idem.	100
Idem.	D. Mariano Herrero.	Idem.	200
Idem.	El Sr. Cura.	1 y á cuent.	1.020
Idem.	El Sr. Cura.	El 3 y 4.	200
Idem.	D. Manuel Dominguez.	1 y á cuent.	300
Idem.	El Cirujano.	Idem.	200
Idem.	Ramon Piñuela Sanz.	1 y á cuent.	150
Idem.	Pedro de Prado.	Los 2.	150
Idem.	D. Santos Yuste.	Idem.	100
Idem.	D. Cosme Herrero.	Idem.	200
Idem.	D. Plácido Arranz, á nombre de los vecinos.	A cuenta 1.º	500
Idem.	D. Angel Lopez.	R. 2 y á c 3.	60
Idem.	D. Antonio Yubero.	Los 2.	100
Idem.	D. Victoriano Escribano.	Idem.	100
Idem.	La Boticaria.	1 y á cuent.	360
Idem.	D. Cosme Manso	Los 2.	200
Idem.	Doña María Galindo.	El 4.º	100
Idem.	El Cirujano.	El 1.º	100
Idem.	D. Leoncio de Pablos.	Idem.	200
Idem.	D. Fernando Romasanta.	A cuent. 1.º	100
Idem.	D. Mateo Casla.	Idem.	200
Idem.	El Sr. Cura.	Idem.	600
Idem.	D. Juan Barrero Gonzalez.	Los 2.	100
Idem.	D. Eusebio Cubo.	Idem.	100
Idem.	D. Benito Anton.	Idem.	100
Idem.	D. Mauricio María.	Idem.	100
Idem.	D. Eugenio Alonso.	Idem.	200
Idem.	D. Lorenzo Velázquez.	Idem.	100
Idem.	D. Ezequiel Cabrero.	Idem.	100
Idem.	D. Lucas Abaz.	A cuenta 3.º	600
Idem.	D. Manuel River.	El 4.º	50
Idem.	D. Narciso Sanz.	El 1.º	400

PÉRDIDA.

La persona que se hubiese encontrado un pendiente de oro de anillo largo, guarnecido con diez granos de aljofar gruesecitos, montados al aire, se servirá dar aviso en la redaccion de este Boletín, donde darán las señas de la persona que tiene el compañero y dara el hallazgo.